

ANUNCIO

El Tribunal de selección para la provisión en propiedad de 11 plazas de Policía Local de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, 9 plazas mediante el sistema de oposición en turno libre (BOPMA nº 90 de 11 de mayo de 2018) en su sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - De conformidad con la valoración multidisciplinar realizada, plasmada en el informe individualizado de cada uno de los/as aspirantes concurrentes y que seguidamente se relacionan, ha acordado **formular la siguiente calificación** con relación a la **“prueba médica”** prevista en las bases de la convocatoria (9.1.2):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
***4675**	FUENTES FLORES, AITOR JAVIER	APTO
***5760**	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	APTO
***6317**	HERNANDEZ MORENO, JAVIER	APTO
***5971**	PÉREZ GARCÍA, ELENA	APTA
***8474**	RODRIGUEZ IGLESAS, YARA	APTA
***8527**	ROMERO GONZÁLEZ, JOSÉ	APTO
***5295**	SALAS GALBEÑO, FABIO M.	APTO
***7669**	TOMILLERO RODRIGUEZ, DANIEL	APTO
***4300**	TORO MARTÍNEZ, FCO. JAVIER	APTO

Contra dicho acuerdo de calificaciones definitivas adoptadas por el Tribunal de selección, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as recurso de alzada ante la Alcaldía – Presidencia en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo contencioso – administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses.

SEGUNDO. – De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, una vez concluida la fase de oposición se procede a formular la **relación de aprobados por orden de puntuación, así como elevar al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta de aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo:**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA DEFINITIVA
***5295**	SALAS GALBEÑO, FABIO M.	8,69
***8527**	ROMERO GONZÁLEZ, JOSÉ	8,52
***8474**	RODRIGUEZ IGLESAS, YARA	7,72
***7669**	TOMILLERO RODRIGUEZ, DANIEL	7,32
***6317**	HERNANDEZ MORENO, JAVIER	6,52
***5971**	PÉREZ GARCÍA, ELENA	5,99
***5760**	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	5,94
***4300**	TORO MARTÍNEZ, FCO. JAVIER	5,83
***4675**	FUENTES FLORES, AITOR JAVIER	5,47

Contra la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal de selección no cabe la interposición de recurso, por tratarse un acto de simple trámite de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (STSJ – Murcia Sala de lo Contencioso – Administrativo nº 170/2016, de 29 de febrero de 2016), sin perjuicio de los que pudieren proceder contra el acto de nombramiento efectuado por el órgano competente.

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en la Base undécima de la convocatoria en lo relativo a la **presentación de documentos** se indica lo siguiente:

*“11.1 Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición **presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:***

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2 Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3 Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presenta la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

CUARTO. – Que de conformidad con lo establecido en la Base duodécima de la convocatoria en lo relativo al **período de práctica y formación** se indica lo siguiente:

“12.1 El/La titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrada funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

*12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario **superar con aprovechamiento el curso de ingreso** para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.*

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4 La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5 cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá al curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias”.

Lo que se pone en conocimiento de los/as aspirantes a los efectos anteriormente referenciados.

En Marbella a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL (suplente)

D. José M. Bejarano Lucas

4/4

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6da7d023a610075bf205a3bc1fd804d0b0d2fe72

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013584_2020_0000000000000000000000000000000000003554842

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 19/08/2020 12:45:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Publicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6da7d023a610075bf205a3bc1fd804d0b0d2fe72

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf